

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional Ing. **Juan Carlos SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de 06 de abril de 2014, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, con RUC N° 200600177061, con domicilio legal en Av. Alejandro Iglesias, Cuadra 7, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente de la Comisión Reorganizadora General de Brigada **Walter ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI 43590210, designado por RS N° 414-2014-PCM, identificado con DNI N° 43590210, que en adelante se denominará "**EL CAEN**", en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

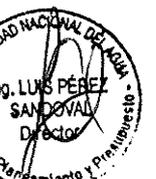
Con fecha 25 de abril de 2014, en Lima, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Nacionales y la Autoridad Nacional del Agua.

En la Cláusula Tercera de dicho Convenio, se establece como Objeto "*establecer mecanismos y relaciones de cooperación interinstitucional en aspectos académicos, de información, de investigación cultural y científica y difusión, para el desarrollo de las funciones de ambas instituciones en el marco de sus competencias*".



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27411, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Decreto Supremo N° 001-2001-AG, aprueba el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer los compromisos entre las partes suscriptoras para implementar acciones de fortalecimiento especializado de capacidades a personal profesional de LA AUTORIDAD a través de cursos de post grado que desarrolla EL CAEN.



#### CLÁUSULA CUARTA: CURSOS, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS



El CAEN, con cierta periodicidad promueve y realiza un conjunto de eventos de capacitación orientados a fortalecer capacidades de profesionales del sector público y privado, para mejorar sus competencias para el desempeño de sus funciones, como la Maestría en "Inteligencia Estratégica"; o los Diplomados, en: "Gestión del Riesgo de Desastres", "Inteligencia Estratégica y Competitiva", "Administración y Gestión Pública", "Gestión Ambiental y Defensa de los Recursos Naturales", entre otros.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### DE EL CAEN:



EL CAEN, se compromete a brindar información detallada de los cursos, diplomados, maestrías u otros, que comprenden la cartera de eventos de su programa anual de capacitación superior. Asimismo podrá desarrollar programas a la medida de manera concertada con la AUTORIDAD.

El CAEN, otorgará un descuento de hasta 20% sobre el costo de sus programas, no incluyendo los viajes de estudios al interior o exterior del país, para los trabajadores de LA AUTORIDAD, para su participación a título individual o corporativo.

El CAEN, podrá incluir en el staff de docentes de los cursos, diplomados, maestrías u otros a profesionales especialistas de la AUTORIDAD, de acuerdo al temario de la currícula establecida, que se concerte oportunamente.

##### DE LA AUTORIDAD:



LA AUTORIDAD, se compromete a difundir entre todos sus trabajadores del nivel central y órganos desconcentrados, la cartera de programas promovidos por el CAEN, para estimular su inscripción y participación, en los mismos.

En casos donde LA AUTORIDAD convenga prioritariamente fortalecer capacidades de sus profesionales podrá financiar total o parcialmente el costo del curso, diplomado, maestría u otros.

LA AUTORIDAD, podrá brindar la participación de profesionales especialistas para el dictado de algunos temas de la currícula, en materia de recursos hídricos, previa coordinación oportuna entre las partes.

Para implementar la operatividad del presente convenio específico, se desarrollará para cada caso una propuesta académica que contenga la malla curricular, los costos, facilidades y otros, convenidas por las partes, los que serán comunicados por EL CAEN mediante un documento oficial a LA AUTORIDAD.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La AUTORIDAD, financiará con sus recursos directamente recaudados, total o parcialmente, según convenga, la participación de sus profesionales, seleccionados de acuerdo a su normativa.

Las condiciones previamente concertadas por las partes, serán plasmadas en la propuesta académica, constituyendo parte anexa del presente convenio específico.



Asimismo de considerar necesario, las Partes gestionarán la búsqueda de financiamiento nacional e internacional para la realización de las actividades de capacitación especializada, materia del presente convenio específico.

#### CLÁUSULA SETIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del convenio específico no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.



#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, los representantes del Centro de Altos Estudios Nacionales y el representante de la Autoridad Nacional del Agua declaran expresamente que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación de las partes.



#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

- Por EL CAEN, al Director Académico
- Por LA AUTORIDAD, al Director(a) de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y podrá renovarse automáticamente por el mismo período, salvo que una de las Partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonable, con dos (02) meses de anticipación, su deseo de finalizarlo; sin que afecte la marcha o conclusión de los procesos en camino.



Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Agosto de 2015.



Por EL CAEN:

Por LA AUTORIDAD:



**WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ**  
General de Brigada EP  
Presidente de la Comisión Reorganizadora  
Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG



**Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua